

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**ACUERDO número 630 por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Televisión Educativa de la Secretaría de Educación Pública las facultades que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, fracción I, 7, fracción VI, 8, fracción X y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que para la mejor organización del trabajo, podrá delegar cualquiera de sus facultades en funcionarios subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, y que dichos acuerdos por los cuales se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán, entre otras, la función de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de dicha Ley. Asimismo, dispone que dicha función también puede ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función y que en ningún caso dicha delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública prevé en su artículo 4, fracción I que su Titular podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con lo dispuesto por el mencionado Reglamento Interior, compete al Oficial Mayor suscribir los convenios y contratos que celebre la Secretaría de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a su cargo, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, y que dicha atribución, previa autorización del Secretario, podrá ser delegada al servidor público que para tal efecto señale el Oficial Mayor;

Que con fecha 26 de abril de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 399 por el que se delega, entre otros, en el Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública la facultad de suscribir contratos y convenios que celebre esta Secretaría, de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales;

Que compete al Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas evaluar el ejercicio del presupuesto en lo referente a la ejecución de los programas y políticas educativas, y

Que con la finalidad de promover la simplificación administrativa en la instauración de los procesos de contratación, celebración, formalización y suscripción de contratos, convenios y pedidos que realiza esta Secretaría, y a efecto de que se cumplan de manera eficaz y eficiente las responsabilidades que le son encomendadas a la Dirección General de Televisión Educativa, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 630 POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE TELEVISION EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delega en el Titular de la Dirección General de Televisión Educativa, en el ámbito de sus respectivas atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la facultad de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La facultad que se delega en el presente Acuerdo, incluye la de suscribir los contratos, convenios o pedidos que sean necesarios para la formalización de las adjudicaciones realizadas al amparo del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.-** Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo se ejercerán con sujeción a la normatividad aplicable. Asimismo, dicha delegación no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del suscrito y del Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas al amparo del Acuerdo número 399 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

**ARTICULO CUARTO.-** El Titular de la Dirección General de Televisión Educativa mantendrá permanentemente informado al suscrito, así como al Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, sobre el ejercicio de las facultades que en este acto se le delegan, así como cuando se lo soliciten.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los procedimientos, contratos y pedidos a que se refiere el presente Acuerdo y que al momento de su expedición se encuentren en trámite serán concluidos por el servidor público facultado en su momento para ello.

México, D.F., a 11 de enero de 2012.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.